

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

REF: 2020-00614-00.

Presentada en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Bancolombia S.A., contra San Rafael de la Once S.A.S, Fernando Gómez Moreno y Rafael Alfonso Gómez Moreno, por las siguientes cantidades incorporadas los pagarés allegados:

Pagaré núm. 2310094029

1.1.- La suma de \$36´111.118 por concepto de capital insoluto.

1.2.- La suma de \$6´944.440 por concepto de cuotas vencidas y no pagas, causadas entre los meses de mayo de 2020 a septiembre de 2020, cada una por los valores discriminados en el núm. 2º del libelo genitor.

1.3. La suma de \$2´000.570 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagas, causadas entre los meses de mayo de 2020 a septiembre de 2020, cada una por los valores discriminados en el núm. 2º.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado¹ sin exceder la máxima legal permitida por la ley.

2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Se reconoce personería a la doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina para que actúe como apoderada del extremo actor.

¹ Art. 884 del Código de Comercio.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. ____ Hoy _____ La Sra. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
